

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban el Bole- tin BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi- lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuaderna- ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su impor- tante salud.

(De la *Gaceta* número 334.)

JEFATURA SUPERIOR DE INDUSTRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Mecánica Industrial, vacante en la Escuela Industrial de Cartagena.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 69 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de octubre de 1924, en el 64 del Reglamento de 6 de octubre de 1925 y en la cuarta disposición transitoria del mismo, podrán tomar parte en este concurso los Profesores numerarios del grupo 5.º y los de materias análogas; los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y los de Artes y Oficios artísticos que en 26 de julio de 1920 tuviesen la categoría de Profesores de ascenso; los Profesores especiales de Escuelas Industriales y los Auxiliares de Escuelas Industriales que reunan las condiciones requeridas por la Real orden de 3 de julio próximo pasado.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, acompañando los justificantes de los servicios prestados, en el impro- rogable plazo de treinta días natu- rales, contados desde el siguiente

al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provin- cias, y por medio de edictos, en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de noviembre de 1926.
=El Jefe Superior de Industria,
J. Flórez Posada.

(De la *Gaceta* núm. 323.)

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de ex- apropiación de fincas en el término municipal de Villaverde-Peñahorada, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garan- tia de interés por el Estado de On- taneda a Calatayud, sección Bur- gos-Oña.

Resultando: Que incida la in- formación pública por el oportu- no anuncio y relación de propieta- rios interesados rectificada por la Alcaldía de Villaverde-Peñahorada, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 10 de septiembre último, duran- te el plazo de los quince días conce- didos al efecto únicamente se ha presentado una reclamación por doña Florentina Miguel Rodrigo, alegando se la ocasionan perjuicios en una finca de su propiedad.

Resultando: Que los perjuicios que se causen en la finca que motiva la mencionada reclamación han de ser objeto en su día de la corres- pondiente indemnización.

Resultando: Que en la tramita- ción de este expediente se han ob- servado los preceptos y requisitos

prevenidos en la vigente ley y Re- glamento de Expropiación forzosa.

Considerando: Que tanto el in- forme del Ingeniero Jefe de Vias y Obras de la Compañía constructo- ra del mencionado ferrocarril, como el de la Abogacía del Estado y el de la Sección de Fomento, son to- dos favorables a la declaración de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Vistos los artículos 18 y siguien- tes de la citada Ley de Expropiación forzosa y los 25 y sucesivos de su Reglamento.

Vengo en decretar la necesidad y urgencia de la ocupación de dichos terrenos, pudiendo los que se crean perjudicados recurrir en alzada contra esta resolución ante el Ministe- rio de Fomento, durante el plazo de ocho días, pasados los cuales será firme esta providencia.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados comprendi- dos en la relación inserta en el BO- LETIN OFICIAL del 10 de septiembre último, el derecho que la ley les concede para designar perito que les represente en las operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, bajo apercibi- miento que de no hacerlo así du- rante el indicado plazo de los ocho días, o designar persona que no reuna las condiciones que exige el artículo 21 de dicha Ley de Expro- piación forzosa, se les tendrá por conformes con los peritos de la Compañía expropiante D. Mariano Gros y Urquiola y D. Miguel Oroz y Pérez Landa, Ingenieros Agrónó- mos. Los mencionados nombra- mientos han de hacerse por los pro- pios interesados ante la mencionada Alcaldía de Villaverde-Peñahorada,

no admitiéndose para ello represen- tación ajena sino por medio de po- der debidamente autorizado.

Lo que se hace público por me- dio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 26 de noviembre de 1926.

EL GOBERNADOR,
J. Prieto Ureña.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad interesa la busca y comprobación del domicilio de doña Carmen Latorre Gracia, viuda del que en vida fué Guardia de Seguri- dad, D. Manuel Vara Páez, a los efectos de hacerla entrega de la derrama de socorros mútuos que la corresponden por la muerte de su marido, según lo preceptuado en el artículo 3.º del Reglamento vi- gente.

Asimismo manifiesta que, si den- tro del plazo de dos meses, a con- tar desde la fecha de la publicación de esta nota en este BOLETIN OFI- CIAL, no aparece la expresada seño- ra, se entregará la referida derrama de socorros mútuos a la madre del Guardia difunto D.ª María Páez Martín, sin perjuicio de mejor dere- cho que se le reconozca a la viuda, para que si aparece y quiere hacer uso del que la corresponde, pueda reclamarlo la antedicha señora.

Lo que se publica a los efectos interesados.

Burgos 29 de noviembre de 1926.

EL GOBERNADOR,
J. Prieto Ureña.

Circular.

Habiéndose manifestado a mi Au- toridad por la Jefatura provincial de Estadística de ganado y carruajes de tracción animal, el estar avisa-

dos los Ayuntamientos de esta provincia por oficio cursado a los mismos en agosto próximo pasado, de la obligación que por reglamento les incumbe de cursar a dicha Estadística provincial los estados censales números 10, 15, 16, 18, 19 y 20 que con el citado oficio e instrucciones les fueron enviados para ser remitidos en forma antes del 5 de noviembre, y transcurrida con exceso tal fecha, sin haber efectuado la remisión, los Ayuntamientos que se expresan en la siguiente relación quedan advertidos que, de no verificarlo en el improrrogable plazo de diez días a contar de la fecha de la publicación de esta circular, se les impondrá la multa correspondiente, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que se hagan acreedores.

Burgos 30 de noviembre de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

*
*
*

RELACION QUE SE CITA

Partido de Aranda de Duero

Aranda de Duero.
Arandilla.
Baños de Valdearados.
Campillo de Aranda.
Fresnillo de las Dueñas.
Fuentelcéspedes.
Fuentespina.
Gumiel de Hizán.
Hontoria de Valdearados.
Oquillas.
Sotillo de la Ribera.
Villalba de Duero.

Partido de Belorado.

Alcocero.
Bascuñana.
Belorado.
Castildelgado.
Cerezo de Riotirón.
Cueva Cardiel.
Espinosa del Camino.
Eterna.
Fresneda de la Sierra Tirón.
Fresneña.
Fresno de Riotirón.
Garganchón.
Ibrillos.
Ocón de Villafranca.
Puras de Villafranca.
Rábanos.
Redecilla del Camino.
Redecilla del Campo.
San Clemente del Valle.
Valmala.
Viloria de Rioja.
Villaescusa la Sombria.
Villafranca Montes de Oca.
Villagalijo.
Villalbos.

Villalóméz.
Villambistia.
Villanasur Rio de Oca.

Partido Briviesca

Barcina de los Montes.
Barrios de Bureba (Los)
Bentretea.
Berzosa de Bureba.
Briviesca.
Cameno.
Cantabrana.
Cillaperlata.
Frias.
Fuentebureba.
Grisaleña.
Hermosilla.
Padrones de Bureba.
Parte de Bureba (La).
Prádanos de Bureba.
Quintanarraz.
Quintanillabón.
Reinoso.
Salas de Bureba.
Santa María del Invierno.
Solduengo.
Terminón.
Vallarta de Bureba.
Vileña.
Zuñeda.

Partido de Burgos.

Albillos.
Arcos.
Arroyal.
Ausines (Los).
Avellanosa del Páramo.
Barrios de Colina.
Buniel.
Cabia.
Carcedo de Burgos.
Cardeñadizo.
Cardeñajimeno.
Castrillo del Val.
Celada del Camino.
Cubillo del Campo.
Cueva de Juarros.
Estépar.
Frاندovinez.
Gamonal de Rio Pico.
Gredilla la Polera.
Hontomín.
Hormazas (Las).
Hornillos del Camino.
Huérmeces.
Mazuelo de Muñó.
Medinilla de la Dehesa.
Molina de Ubierna (La).
Orbaneja Rio Pico.
Palazuelos de la Sierra.
Quintanadueñas.
Quintanaortuño.
Quintanilla Pedro Abarca.
Quintanillas (Las).
Quintanilla Somuñó.
Quintanilla-Vivar.
Renuncio.
Revilla del Campo.

Revillarruz.
Riocerezo.
Rioseras.
Robredo-Temiño.
Rubena.
Saldaña de Burgos.
San Adrián de Juarros.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz de Juarros.
Santa María Tajadura.
Santovenia de Oca.
Sarracín.
Sotragero.
Susinos del Páramo.
Tremellos (Los).
Ubierna.
Vilviestre de Muñó.
Villagonzalo-Pedernales.
Villagutiérrez.
Villanueva Rio-Ubierna.
Villariego.
Villarmentero.
Villasur de Herreros.
Villaverde-Peñahorada.
Villavieja de Muñó.
Villayuda.
Zalduendo.

Partido de Castrogeriz

Arenillas de Riopisuerga.
Balbases (Los).
Barrio de Muñó.
Belbimbre.
Cañizar de los Ajos.
Catellanos de Castro.
Castrillo de Murcia.
Castrillo Matajudios.
Castrogeriz.
Grijalba.
Hontanas.
Iglesias.
Melgar de Fernamental.
Olmillos de Sasamón.
Padilla de abajo.
Padilla de arriba.
Pampliega.
Revilla Vallejera.
Sasamón.
Valles de Palenzuela.
Villamedianilla.
Villanueva de Argaño.
Villaquirán de la Puebla.
Villasandino.
Villaverde Mogina.
Villandiego y Yudego.

Partido de Lerma.

Avellanosa de Muñó.
Bahabón de Esgueva.
Ciadoncha.
Cogollos.
Covarrubias.
Cuevas de San Clemente.
Madrigal del Monte.
Mazuela.
Mecerreyes.
Olmillos de Muñó.
Pinilla Trasmonte.

Presencio.
Quintanilla del Agua.
Santa María de Mercadillo.
Torrecilla del Monte.
Torresandino.
Villafruela.
Villamayor de los Montes.
Villangómez.
Villaverde del Monte.

Partido de Miranda de Ebro.

Ayuelas.
Bozoo.
Condado de Treviño.
Encío.
Santa Gadea del Cid.
Valluércanes.

Partido de Roa.

Adrada de Haza.
Berlangas de Roa.
Cueva de Roa (La).
Fuentecén.
Fuentemolinos.
Hontangas.
Hoyales de Roa.
Mambrilla de Castrejón.
Moradillo de Roa.
Nava de Roa.
Olmedillo de Roa.
Roa.
Sequera de Haza (La).
Valcavado de Roa.
Valdezate.
Villaescusa de Roa.
Villatuelda.

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel.
Barbadillo del Pez.
Cabezón de la Sierra.
Campolara.
Canicosa de la Sierra.
Carazo.
Cascajares de la Sierra.
Castrillo de la Reina.
Gallega (La).
Hacinas.
Hontoria del Pinar.
Hortigüela.
Hoyuelos de la Sierra.
Jaramillo Quemado.
Jurisdicción de Lara.
Mambrillas de Lara.
Mamolar.
Monasterio de la Sierra.
Moncalvillo.
Monterrubio de Demanda.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla de los Moros.
Quintanar de la Sierra.
Rabanera del Pinar.
Revilla (La).
Salas de los Infantes.
Valle de Valdelaguna.
Vilviestre del Pinar.
Villanueva de Carazo.
Villoruebo.

Partido de Sedano.

Alfoz de Bricia.
Escalada.
Pesadas de Burgos.
Piedra (La).
Quintanilla Sobresierra.
Tablada del Rudrón.
Valle de Hoz de Arreba.

Partido de Villadiego.

Acedillo.
Barrio de San Felices.
Barrios de Villadiego.
Basconillos del Tozo.
Coculina.
Guadilla de Villamar.
Humada.
Salazar de Amaya.
Tapia.
Tobar.
Valcárceres (Los).
Valle de Valdelucio.
Villadiego.
Villalbilla de Villadiego.
Villamartín de Villadiego.
Villanueva de Odra.
Villavedón.
Villegas.
Villusto.
Zarzosa de Riopisuerga.

Partido de Villarcayo.

Berberana.
Bocos.
Espinosa de los Monteros.
Junta de Oteo.
Junta de Rio de Losa.
Junta de San Martín de Losa.
Junta de Villalba de Losa.
Jurisdicción de San Zadornil.
Medina de Pomar.
Merindad de Cuesta-Urria.
Merindad de Sotoscueva.
Trespaderne.
Valle de Tobalina.

Anuncios Oficiales*Alcaldía de Villalbilla de Burgos.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia procedió a la designación de Vocales natos de las comisiones de evaluación, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Justo Bernal Velasco, mayor contribuyente por rústica; D. Manuel Bernal Pardo, mayor contribuyente por urbana; don Gonzalo Mercado, mayor contribuyente por rústica forastero, y don Julio Moral Pardo, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—D. Rafael Gómez Alvarez, Cura párroco; D. Estanislao Lomillo Trascasa, mayor

contribuyente por rústica; D. Andrés Martínez Lomillo, mayor contribuyente por urbana, y D. Caprasio Tobar Velasco, mayor contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para hacer tales designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Villalbilla de Burgos 15 de noviembre de 1926.—El Alcalde, por orden, Martiniano Mayoral.

Alcaldía de Osmillos de Sasamón.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 14 del actual, acordó prorrogar para el año de 1927, el presupuesto municipal que fué aprobado para el año económico de 1926-27 y que rige en el presente ejercicio semestral, el cual con las certificaciones y memoria a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto municipal, se encuentra en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Osmillos de Sasamón 25 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Julio García.

Alcaldía de Valle de Mena.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 17 del actual, teniendo en cuenta la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de fecha 16 de octubre último, acordó por unanimidad prorrogar para el año de 1927, el presupuesto municipal ordinario de este distrito que ha regido durante el ejercicio de 1925-26 y semestre de 1926, con las mismas memorias y certificaciones a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, y que en tal presupuesto aparecen, por no sufrir variación alguna, y el cual se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues una vez expirado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Mena 23 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Eduardo García.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Formadas por la Junta pericial de evaluación las listas de contribuyentes por rústica, pecuaria y de edificios y solares para el próximo año de 1927, con los aumentos ordenados por la Superioridad, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que por escrito pudieran presentarse.

Vallarta de Bureba 27 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Alberto Moreno.

Alcaldía de Grijalba.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1927, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Grijalba 28 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Salustiano Barbero.

Alcaldía de Araya de Oca.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1927, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Araya de Oca 24 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Doroteo Arnáiz.

Alcaldía de Fontioso.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1925-26, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Fontioso 26 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Antonio López.

Alcaldía de Mecerreyes.

Por hallarse servida interinamente y para su provisión en propiedad, mediante concurso, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este partido, que comprende este Municipio y el de Cuevas de San Clemente, dotada con el haber anual de 1500 pesetas, más el 10 por 100 de dicha cantidad por el cargo de Inspector municipal de Sanidad.

Los aspirantes a ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mecerreyes 22 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES*Junta vecinal de Regumiel de la Sierra.*

El día 18 de diciembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Junta, previa autorización al efecto, la subasta de 300 pinos huecos marcados en este monte Pinar, en el tipo de tasación de 4.410 pesetas, cuya subasta se verificará bajo la presidencia del Sr. Presidente y un miembro de la Junta vecinal, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, sujetándose en un todo a los artículos 162 y 163 de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1925 y los 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas dictado por el Distrito forestal y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 206, correspondiente al 8 de septiembre último.

Regumiel 26 de noviembre de 1926.—El Presidente, Alberto Pablo.

Junta administrativa de Cótar.

En este pueblo se halla depositada una oveja que se encontró desmandada, negra, cornuda, un poco frontina y con hendida en la oreja izquierda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, advirtiéndose que de no presentarse el dueño a recogerla en el plazo de quince días, se venderá en pública subasta.

Cótar 29 de noviembre de 1926.—El Presidente, Quintín Miguel.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de noviembre.

Número 251. Ministerio de Hacienda. Real decreto-ley exceptuando de la consulta previa la contratación de obras y servicios comprendidos en el presupuesto extraordinario.

=Diputación Provincial. Comisión permanente. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de octubre del año actual.

Núm. 252. Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real orden disponiendo queden anuladas las convocatorias para la elección de Jurados de Tribunales industriales, y concediendo un nuevo plazo, que terminará en 15 de noviembre del año actual, para que las entidades patronales y obreras que se crean con derecho a figurar en el Censo electoral, soliciten la inscripción oportuna.

=Idem. Otra disponiendo que los familiares de los patronos se encuentran obligados al cumplimiento de los preceptos de la jornada máxima legal.

Núm. 253. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que el plazo de admisión de solicitudes al XIV Concurso de Premios por actos de Protección a la Infancia quede ampliado hasta el 30 de noviembre del corriente año.

Núm. 254. Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real decreto-ley disponiendo que todas las entidades de ahorro y capitalización que hayan solicitado o deban solicitar la inscripción en el Registro especial, aunque no hubiese recaído todavía resolución en el correspondiente expediente, deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 27 del Real decreto-ley de 9 de abril del corriente año.

Núm. 255.....

Núm. 256. Ministerio de Hacienda. Real orden dictando las reglas que se indican para adaptar al nuevo régimen los plazos para la formación de los documentos cobratorios de la contribución territorial.

Núm. 257.....

Núm. 258. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular invitando a tomar parte en la

suscripción nacional abierta a favor de los damnificados en la isla de Cuba, con ocasión de la reciente catástrofe.

=Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo continúe en vigor hasta 31 de diciembre del corriente año el Real decreto que regula la concesión de préstamos con depósito de trigo.

=Ministerio de la Gobernación. Real orden anunciando la provisión, mediante concurso, de plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad y aspirantes.

Núm. 259.....

Núm. 260. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden relativa a certificaciones de origen de mercancías.

Núm. 261. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden disponiendo se celebre, con arreglo a lo determinado en las disposiciones que se indican, la elección del Vocal suplente en la Sección de Tratados del Consejo de la Economía Nacional, que corresponde elegir a los asesores que se mencionan en el artículo 17 del Real decreto orgánico de 8 de marzo de 1924.

Núm. 262. Ministerio de Hacienda. Real decreto declarando ampliado hasta 31 de diciembre del año actual el plazo concedido para que sean presentados a inscripción en el Registro de arrendamientos, o toma de razón en el Juzgado municipal, los contratos de arrendamiento otorgados con posterioridad al 30 de marzo de 1926.

=Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden determinando la forma de proveerse de carbón nacional.

=Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo continúen en vigor las disposiciones contenidas en la Real orden de 2 de enero del corriente año, sobre la higiene en establecimientos públicos.

Núm. 263. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden determinando la forma de proveerse de carbón nacional.

=Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa al reparto de cantidades para subvención de mutualidades obreras que tengan establecida la asistencia médico-farmacéutica.

Núm. 264.....

Núm. 265.....

Núm. 266. Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden disponiendo se excite el celo de los Jueces mu-

nicipales para que los actos de subasta y remate de fincas a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de 30 de junio último, se verifiquen en el local del Juzgado con las formalidades que dicho artículo determina.

Núm. 267. Ministerio de la Gobernación. Reales órdenes circulares resolviendo consultas del Gobernador civil de Ciudad Real y la Junta municipal del Censo de Zaragoza.

Núm. 268.....

Núm. 269. Ministerio de la Guerra. Real orden circular disponiendo que a los efectos del artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Real orden de 28 de julio de 1925, no se considere como retribución la cantidad que las Diputaciones provinciales satisfacen a las personas que se encargan de criar y educar a los expósitos.

=Ministerio de Hacienda. Real orden disponiendo se manifieste al Presidente de la Junta liquidadora de créditos y débitos de Corporaciones locales con el Estado, que los créditos procedentes de la venta de bienes de propios, cuya cuantía no ha podido aun determinarse por falta de datos, sean excluidos de la liquidación general, siempre que las Corporaciones municipales interesadas no faciliten en el plazo de dos meses a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas los antecedentes indispensables para practicar la liquidación de sus bienes vendidos.

Núm. 270. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Real orden circular dictando reglas encaminadas a la reorganización de los servicios inherentes al pago de cupones de Deudas consolidadas e intereses de inscripciones de las mismas, así interior como exterior.

=Ministerio de Hacienda. Real orden relativa a la ampliación hasta 31 de diciembre de 1927 de las ordenanzas de exacciones municipales que figuren en los presupuestos de los Ayuntamientos y de los repartimientos generales en vigor.

Núm. 271. Ministerio de la Guerra. Real orden circular modificando en la forma que se expresa la escala que figura en el inciso cuarto del artículo 271 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Núm. 272. Ministerio de Hacienda. Real orden determinando los contribuyentes que están obligados a llevar el libro especial de

ventas y operaciones industriales y comerciales.

=Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real orden dictando normas para el concurso que se ha de celebrar con arreglo al Real decreto de 27 de abril de 1923, que establecía el régimen de subvenciones por paro forzoso.

Núm. 273. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden relativa a la aclaración de algunos artículos del Reglamento provisional de 17 de junio último para la aplicación del Real decreto-ley por el que se concede exención del servicio militar a los españoles residentes en el extranjero.

=Idem. Otra resolviendo consulta formulada por la Junta Central del Censo Electoral, en el sentido de que las mujeres electoras deben figurar y ser incluidas en las listas de que tratan los artículos 33 y concordantes de la ley de 8 de agosto de 1907.

Núm. 274. Ministerio de la Guerra. Real orden circular declarando que los reclutas de los reemplazos de 1924 y anteriores podrán solicitar y obtener, por razón de estudios, el número de ampliaciones de prórroga de segunda clase que fija el artículo 311 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

=Ministerio de la Gobernación. Real orden aclarando el artículo 9.º del Real decreto de 3 de noviembre de 1923 en el sentido de que confiere a las Juntas de Abastos la obligación de vigilar e inspeccionar los casos de defraudación en calidad, peso o precio de toda clase de sustancias alimenticias, así como los de adulteración o suplantación de las mismas.

=Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real orden aclaratoria de la de 26 de octubre último, sobre elecciones de Jurados de los Tribunales industriales.

Núm. 275. Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo que en cada una de las provincias donde existen montes de la pertenencia de los pueblos, en cuyos predios se hayan ejecutado o se realicen actualmente o en lo sucesivo mejoras con cargo a las rentas de sus montes, se constituya una Junta Administrativa integrada por los funcionarios que se indican; y que dicha Junta proceda a determinar la inversión, dada a los fondos que se destinan a dichas mejoras.